



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18, 16 de marzo y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 14 de enero de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

**ACUERDA** entre otros asuntos, lo siguiente:

**DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).**

**EXPEDIENTE:** 2024/358000/006-302/00003

**1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:**

1.1.- Con fecha 20/12/2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP) el anuncio de licitación del contrato **DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).**

El documento Pliegos también fue publicado en la misma fecha.

El plazo conferido para la presentación de ofertas se establecía hasta el 14/01/2025 a las 23:59 horas.

1.2.- Con fecha 14/01/2025 por el técnico redactor del PPT y corredactor de la memoria justificativa se ha emitido el siguiente informe en relación al valor estimado del contrato

*"Que en la memoria justificativa de la licitación se indica que los honorarios serán por la redacción completa del proyecto, estudio básico de seguridad y salud, dirección facultativa/técnica obligatoria para la ejecución de la actuación y coordinación de seguridad y salud; quedando incluido en los mismos todos los trabajos de colaboración que se requieren de otros técnicos arqueólogos y restauradores, para el cumplimiento de los objetivos del contrato; así como, de ser necesaria, la redacción de documentación adicional (resumen, memoria breve o similar) que requieran otros Órganos o Administraciones para la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras, durante la duración del contrato. Por tanto, queda incluida la supervisión arqueológica en la ejecución de la actuación (obra).*

*Que, teniendo en cuenta el grado de especialización y complejidad de la actuación, es conveniente valorar y considerar específicamente los honorarios de los técnicos en materia arqueológica y de restauración que componen el equipo y que participan en la redacción y ejecución de la actuación.*

*Por tanto, se propone la modificación y aumento del valor estimado del contrato con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la actuación."*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WGShXOcO2GYWJ22ULNctgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/01/2025 14:10:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGShXOcO2GYWJ22ULNctgA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGShXOcO2GYWJ22ULNctgA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1.3.- Consultada el expediente en la sede electrónica a esta fecha 14 de enero de 2025 no se ha recibido oferta alguna en esta licitación, sien hoy el último día de presentación a las 23:59 h.

#### Fundamentos Jurídicos

**PRIMERO.** - Es de aplicación el artículo 152.2 LCSP, que señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

**SEGUNDO.** – Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.4 LCSP, “el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

**TERCERO.** - Para que el desistimiento del contrato pueda ser acordado han de concurrir dos requisitos de índole formal y material; concretamente: el desistimiento ha de tener lugar antes de que el contrato sea formalizado entre las partes y de que, por ende, se produzca su perfección ex artículo 36 de la LCSP; y aquél debe encontrarse fundamentado en una infracción no subsanable de las normas aplicables en sede de preparación y/o adjudicación del contrato, debiendo justificarse la existencia conjunta y simultánea de ambos requisitos.

En el caso que nos ocupa según se informa por el servicio de contratación, desde el punto de vista formal, el contrato no ha sido formalizado, ya que no se ha cerrado el plazo de presentación y a esta fecha no hay licitadores en el expediente, por lo que el acuerdo de desistimiento da cumplimiento a esa vertiente procedimental que exige el artículo 152.2 de la LCSP. Y desde el punto de vista material, como se desprende de los antecedentes expuesto, concurre en el presente supuesto una infracción no subsanable de las normas de contratación consiste en la determinación del valor estimado del contrato conforme a las reglas establecidas en el art. 101.2 y 11.c) “En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.”


No puede ser catalogado como un error de los contemplados en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, además, no puede ser apreciado teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo.

**CUARTO.** - La posibilidad de que pueda emplearse la figura del desistimiento a los fines que nos ocupan ha sido admitida por nuestros Tribunales Administrativos, así el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es claro a la hora de explicar la figura del desistimiento e indicar los requisitos necesarios para su procedencia, los cuales, se cumplen totalmente en nuestro caso.

Podemos señalar la Resolución núm. 40/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 24.01.2019, también sobre el desistimiento por parte de la Administración, afirma que:

*“Pues bien: el desistimiento, regulado en el artículo 152 de la LCSP, a diferencia de la renuncia, no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad. Por ello exige la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación, y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto”*

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos este órgano de contratación en el ejercicio de sus competencias, ACUERDA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WGSshXOcO2GYWJ22ULNctgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/01/2025 14:10:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGSshXOcO2GYWJ22ULNctgA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGSshXOcO2GYWJ22ULNctgA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**PRIMERO.** - DESISTIR del procedimiento de contratación DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2), por infracción no subsanable de las normas de adjudicación del contrato, tal y como prevé el artículo 152.4 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - DISPONER la apertura de un nuevo expediente para la contratación de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2), una vez redactados los nuevos documentos de la licitación que tengan en cuenta la totalidad de las prestaciones para la determinación del valor estimado del contrato.

**TERCERO.** - PUBLICAR el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/15 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica.  
EL SECRETARIO GENERAL  
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA  
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WGShXOcO2GYWJ22ULNctgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/01/2025 14:10:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGShXOcO2GYWJ22ULNctgA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGShXOcO2GYWJ22ULNctgA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			